

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 120-12-2016-MPT

Talara, cinco de diciembre del dos mil dieciséis

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-11-2016-MPT de fecha 30.11.2016, el Dictamen N° 52-9-2016-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cambio de nombre de área lateral Parque 2-15 Talara, Recurrente: NANCY DEL PILAR VILLAR BARBA, Y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante solicitud de fecha de recepción 07.12.2016 la recurrente NANCY DEL PILAR VILLAR BARBA, solicitó el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 2-15 Talara, adjuntando recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite, copia del documento Nacional de Identidad de la recurrente, certificado de no adeudos tributarios N°142-12-2015-OAT-MPT, documento notarial de cesión de posición contractual y venta;
- Que, mediante Informe N°552-12-2015-CEBF-SGDU-MPT, de fecha 16.12.2015, el Ing. Carlos Bustamante Flores de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que el área lateral de la vivienda Parque 2-15 Talara fue otorgado en uso a los Sres. Pedro Adriano Saldarriaga Núñez y Gladys Milagros Zárate Peralta quienes lo usan como vivienda. Así mismo, indica que realizada la inspección ocular, se ha verificado que el área se encuentra construida, verificándose también que al haberse construido pistas y veredas de dicho Parque, el área lateral ha quedado reducida en aproximadamente 5.00 m<sup>2</sup>, por que los linderos y medidas perimétricas del área lateral materia de petición son las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 2, con.....4.20 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con lateral de vivienda Parque 2-17, con.....16.55 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con vivienda Parque 2-15, con .....16.55 ml.
Por el fondo	Colinda con s/n, con.....5.10 ml.
Área	76.95 m <sup>2</sup> .
Perímetro	42.40 ml.

- Que, mediante Informe N°2357-12-2015-SGDU-MPT, de fecha 17.12.2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, RATIFICA lo informado por el servidor Bustamante Flores y remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial;
- Que, mediante Informe N°1500-15-12-2015-GDT-MPT, de fecha 23.12.2015, la Gerencia de Desarrollo Territorial ratifica el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, remitiendo el expediente administrativo a Secretaría General, quien mediante Proveído N°14007-12-15-SG-MPT, remite el expediente a Secretaría General para emisión de su respectivo Informe Legal;
- Que, mediante Informe N°061-01-2016-OAJ-MPT, de fecha 28.01.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su informe legal que resulta procedente el cambio de nombre del área lateral ubicado en Parque 2-15 Talara, solicitado por la Sra. Nancy del Pilar Villar Barba, ello conforme a lo señalado en el presente documento y estando a lo precisado en el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;
- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
- Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 PRESCRIBE QUE LOS ACUERDOS son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;
- Que, en el 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferido, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de CONCEJO MUNICIPAL;
- Que la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT, de fecha 31-08-2011 que aprueba el reglamento de Tramites de Cesión en uso, cambio de Uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y área Frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14° establece el plazo de



# Municipalidad Provincial de Talara

duración de la cesión en uso la cual es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado;

- Que, la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT ha establecido en sus Artículos 15° y 16°, el plazo de duración, las obligaciones de los peticionantes y causas de reversión respecto del área lateral otorgado en uso:
  - Artículo 15° establece las Obligaciones del beneficiario: El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes, Cumplir con la finalidad de la cesión en uso, Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y Pagar puntualmente los pagos por derecho de cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.
  - Artículo 16° establece las Causales de la Extinción de la Cesión en Uso:
    - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido.
    - b) Renuncia a la cesión en uso.
    - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
    - d) Ceder a terceros, bajo cualquier modalidad, el bien cedido en uso.
    - e) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
    - f) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un período de tres (03) años consecutivos.
    - g) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
    - h) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigente de la Municipalidad Provincial de Talara.
    - i) Fallecimiento de la cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
    - j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y contrato firmado.
    - k) Cualquiera otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 52-9-2016-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legal de las diferentes áreas competentes los mismos que opinan por la Procedencia de lo peticionado por los recurrentes; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, el Cambio de nombre solicitado por la recurrente **Nancy del Pilar Villar Barba**, del Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 2-15 Talara, para uso de vivienda, al haber cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA de este Provincial.
2. **INDICAR**, que las medidas y linderos perimétricos del lateral ubicada en el Parque 2-15 Talara, para USO DE VIVIENDA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 2, con.....4.20 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con lateral de vivienda Parque 2-17, con.....16.55 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con vivienda Parque 2-15, con .....16.55 ml.
Por el fondo	Colinda con s/n, con.....5.10 ml.
Área	76.95 m2.
Perímetro	42.40 ml.

3. **DEJAR SIN EFECTO** todos los actos emitidos con anterioridad al otorgamiento del cambio de nombre a favor de la recurrente como es el Decreto Municipal N°115-10-2014-MPT, por el cual se concedió inicialmente el área lateral de la vivienda Parque 2-15 a los Sres. Pedro Adriano Saldarriaga Núñez y Gladys Milagros Zarate.
4. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
  - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la sesión en uso para el que le fue cedido.
  - b) Renuncia a la cesión en uso.

# Municipalidad Provincial de Talara

- c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
- e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres (3) años consecutivos.
- f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- g) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
- h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
- i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y contrato firmado.
- j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.

5. **ESTABLECER** que los recurrentes, deberán cumplir puntualmente con los pagos por uso área lateral según procedimiento y valores establecidos en el TUPA y por la Oficina de Administración Tributaria.

6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**

Abogada **LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

Copias:  
Interesada  
GDT  
OAJ  
SGIN  
OAT  
Oficina Regidores  
UTIC  
Archivo  
LMZA/Iva